




JORNADA “EL ALUMBRADO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL CIELO”.

Proyecto de borrador de ordenanza municipal reguladora del alumbrado exterior y contra la contaminación lumínica.



Mérida, 19 mayo de 2017.

PROYECTO DE BORRADOR DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ALUMBRADO EXTERIOR Y CONTRA LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

ÁMBITO COMPETENCIAL.

* CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

Artículo 137 reconoce la autonomía de los municipios, como poder público, para la gestión de sus respectivos intereses.

Artículo 45.2 encarga a los poderes públicos la función de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de conservar el medio ambiente.

* LEY REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

Atribuye a los Municipios, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial la potestad reglamentaria en el ámbito de sus competencias, entre las cuales se encuentran la protección del medio ambiente (art. 25.2.f) y el alumbrado público (art. 25.2.l).

En la nueva redacción dada por la LRSAL (LEY PARA LA RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMÓN. LOCAL), el art. 25.2.b establece específicamente como competencia municipal “Medio ambiente urbano: en particular (...) protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica de las zonas urbanas”.

PROYECTO DE BORRADOR DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ALUMBRADO EXTERIOR Y CONTRA LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

***ALUMBRADO PÚBLICO, concreción de la competencia municipal:**

- Instalar y mantener la iluminación nocturna de los viales públicos de su titularidad.
- Regular la ordenación y características de las instalaciones públicas de alumbrado exterior.

***FINALIDAD DEL ALUMBRADO EXTERIOR:**

- “Servicio orientado a crear un ambiente visual nocturno agradable a la vida ciudadana de forma que se alcance una disminución del riesgo de accidentes y un aumento de la fluidez de la circulación, creando condiciones confortables para la conducción de vehículos y una visibilidad aceptable para el peatón, su seguridad y la de los edificios y bienes del entorno” (CEI-IDAE, 2002).

PROYECTO DE BORRADOR DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ALUMBRADO EXTERIOR Y CONTRA LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

El alumbrado público puede suponer un impacto negativo sobre el medio ambiente.

- PROBLEMA 1. Uso irracional de la energía.
- PROBLEMA 2. Contaminación lumínica.

PROYECTO DE BORRADOR DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ALUMBRADO EXTERIOR Y CONTRA LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

PROBLEMA 1: USO IRRACIONAL DE LA ENERGÍA.

La creciente demanda de energía supone un obstáculo para paliar los problemas originados por las emisiones de gases invernadero, especialmente dióxido de carbono (CO₂).

En España, a principios de este siglo el alumbrado público suponía en torno a 4700GWh/año, lo que suponía un 2,7% del consumo total eléctrico del país y era responsable de la emisión a la atmósfera de 4,3 millones de toneladas de CO₂/año.

En la mayoría de municipios extremeños los equipos de alumbrado público exterior están anticuados por lo que, en caso de renovación, el margen de ahorro de energía (y por tanto la reducción de emisiones de CO₂) es enorme.

PROYECTO DE BORRADOR DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ALUMBRADO EXTERIOR Y CONTRA LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

PROBLEMA 2: CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

RESPLANDOR LUMINOSO NOCTURNO: brillo producido por la difusión y reflexión de la luz en las direcciones de visión hacia el cielo que dificulta las observaciones astronómicas de los objetos celestes debido, en parte, a las fuentes de luz artificial instaladas en el alumbrado exterior. Dicho resplandor resulta visible en la dirección de las ciudades, aeropuertos, complejos industriales y deportivos, etc.

PROYECTO DE BORRADOR DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ALUMBRADO EXTERIOR Y CONTRA LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

* CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

- Iluminación inadecuada dificulta la observación del extraordinario cielo nocturno del que disfrutamos en Extremadura. Extremadura tiene un paisaje celeste excelente. RECURSO TURÍSTICO A CONSERVAR Y POTENCIAR. La falta de contaminación lumínica y el buen clima hacen de nuestra comunidad un sitio ideal para los aficionados a la astronomía.
- Iluminación inadecuada aumenta la intrusión lumínica en el ámbito privado de las personas y provoca molestias como la fatiga visual, ansiedad y alteraciones del sueño
- Iluminación inadecuada supone un trastorno para el ecosistema natural, alterando comportamientos de animales y plantas.

PROYECTO DE BORRADOR DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ALUMBRADO EXTERIOR Y CONTRA LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

¿CÓMO PODEMOS CONTRIBUIR LOS MUNICIPIOS EXTREMEÑOS A LIMITAR EL ALCANCE DE ESTOS PROBLEMAS MEDIOAMBIENTALES?

SOLUCIONES: Necesidad de implementar medidas que permitan la eficiencia y el ahorro energético y la reducción de la contaminación lumínica:

- Sustitución-renovación de equipos por otros que consumen menos energía.

- Reducción del resplandor luminoso nocturno utilizando aparatos (luminarias y proyectores) diseñados específicamente para iluminar únicamente las superficies deseadas.

PROYECTO DE BORRADOR DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ALUMBRADO EXTERIOR Y CONTRA LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

- Regulación adecuada del apagado y encendido de las instalaciones de alumbrado exterior, evitando la prolongación innecesaria de los períodos de funcionamiento.
- Regulación del nivel luminoso con disminución del flujo emitido a ciertas horas de la noche en las que desciende sustancialmente la intensidad del tráfico garantizando siempre la seguridad de los ciudadanos.
- Adopción, en lo posible, de unos tipos de pavimentos en las calzadas que permitan unas luminancias suficientes con los valores mínimos de iluminancia.

PROYECTO DE BORRADOR DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ALUMBRADO EXTERIOR Y CONTRA LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

¿POR QUÉ UNA ORDENANZA MUNICIPAL?

Ofrecer orientación y apoyo a los Ayuntamientos para que regulen las instalaciones de alumbrado exterior desde el punto de vista de la protección del medio ambiente, mediante un uso eficiente y racional de la energía, así como una reducción del resplandor luminoso nocturno, ayudando en el logro de pueblos y ciudades sostenibles.

Dar un respaldo jurídico y establecer las “reglas de juego” que permitan conocer tanto a cualquier persona física o jurídica, entidad y organismo oficial, incluido Ayuntamientos, que ejecuten este tipo de instalaciones, cuál es el marco de obligaciones y derechos en que deben moverse con el fin de que las instalaciones de alumbrado exterior se ejecuten, exploten y mantengan con criterios de protección del medio ambiente y con garantías para la seguridad para la población.

PROYECTO DE BORRADOR DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ALUMBRADO EXTERIOR Y CONTRA LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

* PROCESO A SEGUIR:

CONSTITUCIÓN DE GRUPO DE TRABAJO (Fempex, Junta de Extremadura, Diputación de Badajoz y Diputación de Cáceres). Elaboración del borrador de ordenanza.

COMISIÓN FEMPEX de Economía, Comercio, Turismo, Industria y Energía: Análisis del borrador y aprobación del mismo con las modificaciones correspondientes (en su caso) .

COMISIÓN EJECUTIVA DE LA FEMPEX: Aprobación de la ordenanza tipo definitiva y remisión a las corporaciones municipales de Extremadura.

AYUNTAMIENTOS DE EXTREMADURA: Adhesión libre y voluntaria a la ordenanza tipo mediante su aprobación en Pleno.

PROYECTO DE BORRADOR DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ALUMBRADO EXTERIOR Y CONTRA LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

***OBJETO DE LA ORDENANZA:**

Establecer las condiciones que deben cumplir las instalaciones de alumbrado exterior públicas, con el fin de mejorar la protección del medio ambiente y la calidad del cielo nocturno mediante un uso eficiente y racional de la energía que consumen y la reducción del resplandor luminoso nocturno, sin menoscabo de la seguridad vial, de los peatones y propiedades que deben proporcionar dichas instalaciones.

PROYECTO DE BORRADOR DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ALUMBRADO EXTERIOR Y CONTRA LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

***ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA:**

- Viales
- Túneles y pasos inferiores
- Aparcamientos al aire libre
- Fachadas de edificios públicos y monumentos
- Instalaciones deportivas y recreativas exteriores
- Áreas de trabajo exteriores
- Alumbrado de seguridad
- Carteles y anuncios luminosos
- Escaparates
- Alumbrado festivo y navideño
- Alumbrado exterior de viviendas particulares.

PROYECTO DE BORRADOR DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ALUMBRADO EXTERIOR Y CONTRA LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

*FINALIDADES DE LA ORDENANZA:

- a) Promover la eficiencia energética de los alumbrados exteriores mediante el ahorro de energía, sin perjuicio de la seguridad de los usuarios.
- b) Mantener al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas , en beneficio de los ecosistemas en general.
- c) Prevenir y corregir los efectos del resplandor luminoso nocturno en la visión del cielo. Salvaguardar la calidad del cielo nocturno y facilitar la visión del mismo
- d) Minimizar la intrusión luminosa en el entorno doméstico y por tanto, disminuir sus molestias y perjuicios.
- e) Adecuar los requerimientos y las características técnicas de las instalaciones de alumbrado exterior a las recomendaciones y normativas vigentes.

PROYECTO DE BORRADOR DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ALUMBRADO EXTERIOR Y CONTRA LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

***OTROS ASPECTOS A REGULAR POR LA ORDENANZA:**

- Diseño de las instalaciones.**
- Zonificación del término municipal.**
- Limitaciones del flujo hemisférico superior**
- Características fotométricas de los pavimentos.**
- Protección del medio ambiente**
- Región estacional y horario de uso del alumbrado exterior.**
- Alumbrado de viales y alumbrados específicos.**
- Garantía del cumplimiento de la ordenanza en instalaciones públicas/privadas.**
- Facultades de inspección/control.**

PROYECTO DE BORRADOR DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ALUMBRADO EXTERIOR Y CONTRA LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

CONCLUSIONES:

- 1.- Necesidad de renovación del alumbrado público exterior en la mayoría de los municipios de Extremadura.
- 2.- Necesidad de “preservar el cielo” extremeño como recurso económico y potencial motor de desarrollo económico vinculado al turismo. Compromiso de los Ayuntamientos con el proyecto regional de Economía Verde.
- 3.- Necesidad de indicaciones técnicas y reglamentación para que la renovación del alumbrado que han de hacer los municipios, además de ahorrar energía, reduzca la contaminación lumínica del mismo.
- 4.- Necesidad de una ordenanza elaborada por los ayuntamientos para los propios ayuntamientos, no impuesta sino nacida del convencimiento y adoptada libremente por cada corporación municipal.

PROYECTO DE BORRADOR DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ALUMBRADO EXTERIOR Y CONTRA LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

5.- Ordenanza no retroactiva. No obliga a la sustitución del alumbrado existente para adaptarlo a la ordenanza en el momento de su aprobación, sino que establece pautas para su renovación a futuro en función de las necesidades y posibilidades de cada Ayuntamiento.

6.- Una ordenanza suficientemente garantista como para lograr sus objetivos, pero también lo suficientemente flexible como para no poner en riesgo iniciativas económicas o empresariales que pudieran desarrollarse en el entorno rural.

7.- Necesidad de que este compromiso municipalista con el medio ambiente vaya acompañado de mecanismos de financiación por parte de las administraciones públicas supramunicipales que permitan la renovación paulatina y total del alumbrado público existente en los municipios extremeños.